



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00339-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Apórtese de manera digital y legible certificado donde se acredite la calidad de representante legal de la copropiedad demandante en cabeza de la señora ANA MERCEDES BOJACA RAMIREZ; lo anterior, teniendo en cuenta que la certificación allegada data del mes de noviembre de 2019, además de encontrarse poco legible.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 18 ELECTRONICO, hoy 06 DE AGOSTO DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA